



sánchez
devanny®

Política de Cumplimiento



Índice

1. Introducción	3
2. Nuestro Propósito	3
3. Objeto	4
4. Alcance y Aplicación de esta Política	5
5. Cumplimiento en Materia de Anticorrupción	6
6. Cumplimiento en Materia de Normas Antilavado	9
7. Principios Básicos de Actuación	10
8. Investigaciones y Sanciones por Violación de esta Política	11
9. Principio de No Represalias	11
10. Revisiones	12

■ 1. Introducción

Sánchez Devanny Eseverri S.C. (en adelante “Sánchez Devanny” o “la Firma”) se ha posesionado como una de las principales firmas de servicios legales en México, con una trayectoria de más de 20 años asesorando clientes de todas las industrias, siempre bajo los estándares éticos y de integridad más altos.

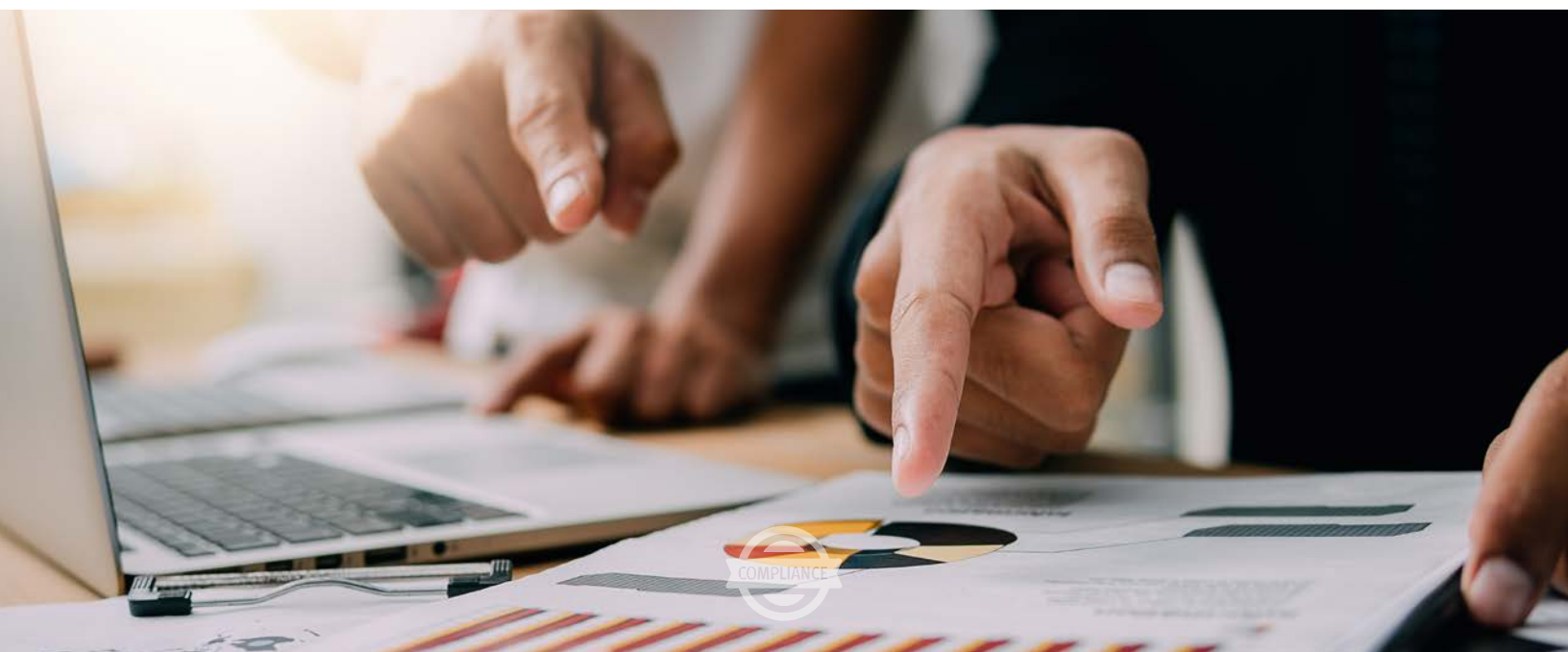
Esto no sólo se refleja en cada asesoría que prestamos, sino en el ejercicio de todas nuestras actividades.

Nuestra principal bandera es respetar y cumplir la ley en cualquier aspecto de nuestra operación, y especialmente en materia de anticorrupción y anti lavado de dinero.

■ 2. Nuestro Propósito

Sánchez Devanny tiene como propósito el dotarse de una cultura de cumplimiento: estamos comprometidos a trabajar éticamente y a extender la integridad en todo lo que hacemos, pues somos conscientes de que el éxito en el largo plazo depende de nuestra capacidad de desarrollar actividades en estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones que nos son aplicables.

Asimismo, reconocemos a nuestros clientes como el principal activo que tenemos y, por ende, asumimos ante ellos una gran responsabilidad: la de prestar una asesoría integral, creativa, profesional y en apego a todas las disposiciones legales.





■ 3. Objeto

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las Leyes que nos son aplicables, Sánchez Devanny ha desarrollado la presente Política de Cumplimiento (la "Política") de conformidad con la cual la Firma nunca participará ni estará de acuerdo con ninguna forma de corrupción ni ejecutará ninguna conducta indebida en los términos de la presente Política y de la ley.

Por lo tanto, el objeto de esta Política es establecer los principios básicos y el marco general de actuación para:

- » Identificar anticipada y sistemáticamente los requisitos obligatorios y compromisos voluntarios de Sánchez Devanny en materia de cumplimiento legal.
- » Identificar y valorar las implicaciones que estos requisitos tienen en las actividades de la Firma.
- » Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y compromisos de cumplimiento.
- » Garantizar la clara comunicación a todos los que forman parte de la Firma, acerca de las expectativas de cumplimiento que se espera de ellos.
- » Comunicar y concientizar a socios, socios industriales, asociados, pasantes y en general colaboradores, de la obligación de información y reporte de conductas que no respondan a lo establecido en la presente Política.
- » Proponer cambios y oportunidades de mejora en la implementación de esta Política.
- » Prevenir el surgimiento de situaciones que puedan poner a la Firma en riesgo de incumplir las Leyes y la presente Política y, en caso que llegaren a presentarse, resolverlas de manera eficiente y efectiva.



4. Alcance y Aplicación de esta Política

La presente Política se aplica a Sánchez Devanny Eseverri S.C.

Además, esta Política es un elemento fundamental del programa de cumplimiento de la Firma y establece los lineamientos que todos los socios, socios industriales, asociados, pasantes y en general colaboradores, y cualquier tercero involucrado (en conjunto "Sujetos Obligados") en el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios, deben cumplir en adición a las leyes anticorrupción y anti lavado en el ejercicio de sus actividades y en todo caso cuando actúen en nombre y representación de la Firma.

Por consiguiente, esta Política debe interpretarse en conjunto tanto con el Código de Ética y Conducta de la Firma, como con las demás políticas y lineamientos relacionados.

Si algún Sujeto Obligado no está seguro sobre si alguna conducta constituye o puede constituir un acto que viole o transgreda esta Política o las normas internas o externas aplicables, deberá consultarlo con algún Socio General de su área de práctica o con la Oficial de Cumplimiento Interno, con el fin de evitar la comisión de un acto que pueda perjudicar a la Firma.



5. Cumplimiento en Materia de Anticorrupción

5.1. Corrupción y Conducta Indebida

La corrupción consiste en el abuso del poder para beneficio propio y puede presentarse no sólo en las relaciones con autoridades y/o servidores públicos, sino también entre personas morales y/o físicas del sector privado.

Por su parte, una conducta indebida es cualquier acto que se relacione o pueda tener relación con faltas administrativas graves como se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y en las leyes de Responsabilidades Administrativas de los Estados), que para efectos de esta Política aplicarán no sólo en relaciones con servidores públicos, sino también con privados, y que en caso de ser ejecutadas por cualquier persona física que actúe en nombre o representación de la Firma con el objetivo de obtener un beneficio, nos pone en riesgo de graves sanciones legales y económicas, así como afectaciones a nuestra reputación.

Las conductas indebidas pueden ser, entre otras, las que se mencionan a continuación:

- a. *Soborno*. Consiste en prometer, ofrecer o entregar beneficios indebidos (por ejemplo, dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, donaciones, servicios o empleos) a servidores públicos directamente o a través de terceros para que dichos servidores realicen o se abstengan de realizar determinado acto relacionado con sus funciones.
- b. *Tráfico de influencias*. Consiste en inducir o persuadir a la autoridad a través de influencia o poder económico o político, con el fin de obtener un beneficio o ventaja para sí mismo o para un tercero, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público.
- c. *Utilización de información falsa*. Es cuando se presenta documentación o información falsa o alterada, o se simula el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en procedimientos administrativos, a fin de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o perjudicar a alguna persona.
- d. *Obstrucción de facultades de investigación*. Se presenta cuando se tiene información vinculada con una investigación de faltas administrativas y se proporciona información falsa, o se retrasa de forma deliberada e injustificada la entrega de la misma, o no se da respuesta a requerimientos o resoluciones de las autoridades fiscales y administrativas correspondientes cuando existe una medida de apremio.
- e. *Contratación indebida de ex servidores públicos*. Consiste en contratar a quien haya sido servidor público durante el año previo y que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo o cargo en el servicio público, con el fin de beneficiarse en el mercado o colocarse en una situación ventajosa frente a los competidores.

También se considerarán conductas indebidas para efectos de esta Política, las relacionadas con el delito de cohecho previsto en los artículos 222, fracción II del Código Penal Federal (y su correlativo en los Códigos Penales de los Estados) y 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



5.2. Ética en los negocios

Estamos obligados y comprometidos a cumplir en todo momento y a cabalidad con los principios de transparencia, rectitud, moralidad y buenas costumbres en las relaciones que surjan como consecuencia de nuestras actividades.

5.3. Soborno y corrupción como actividades prohibidas

La transparencia y la honestidad son nuestro lema y son la clave que nos permite generar confianza en todo lo que hacemos.

Por lo tanto, el soborno y la corrupción están prohibidos en todas las facetas de nuestras actividades.

Como norma de conducta de Sánchez Devanny, está prohibido cualquier pago de facilitación, entendiéndose este como aquel mediante el cual se pretende obtener un beneficio o ventaja indebida, no sólo a favor de la Firma, sino también de sus clientes.

5.4. Relaciones con servidores públicos

Entendemos que en el desempeño de nuestras actividades podemos tener contacto con servidores públicos en cualquier ámbito: federal, estatal o municipal, por lo tanto, es necesario que establezcamos relaciones cordiales y armónicas con los funcionarios de gobierno de manera ética.

Para lograr esto, es clave tener siempre claro que está prohibida cualquier forma de soborno o corrupción en el trato con funcionarios de gobierno. Esta prohibición incluye, por ejemplo, la entrega de cualquier cosa material a cambio de la ayuda de ese funcionario para obtener algún documento oficial o liberación de un trámite o levantamiento de alguna medida precautoria, o para llegar a un arreglo en un litigio con cualquier autoridad.

Ni Sánchez Devanny ni ninguno de sus colaboradores dará, ni ofrecerá o prometerá, ni de manera directa o mediante terceros, proveedores o socios estratégicos, ni tampoco a favor o en nombre de estos, cualquier cosa de valor a un servidor público, sus familiares o amigos (cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los cuales se tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios) con la intención de inducirlo a hacer uso de su posición o poder para la obtención de un beneficio o ventaja indebida.





5.5. Recepción de beneficios indebidos.

En ningún caso solicitaremos, requeriremos, aceptaremos, ni recibiremos alguna cosa de valor de un servidor público o un particular por la que, a cambio, pudiera obtenerse una ventaja aparente e indebida para nosotros o nuestros clientes o socios de negocio.

5.6. No nos oponemos a que nuestros colaboradores desarrollen una actividad pública en su tiempo libre a título personal.

Nuestros socios, socios industriales, asociados, pasantes y en general nuestros colaboradores, tienen la libertad de apoyar a partidos políticos o candidatos, a título personal, con su propio dinero, su tiempo libre, o con cualquier otro recurso personal (sin que ello sea asumido por la Firma). Los recursos propiedad de la Firma, bien sean en dinero, equipo, propiedades o servicios, no pueden usarse para apoyar a ningún candidato o partido político, ni a empleados o servidores públicos. Cualquier excepción a esta norma requiere de la revisión de la Oficial de Cumplimiento y en todo caso de la aprobación previa y expresa de la Firma a través de su Consejo de Dirección.



6. Cumplimiento en Materia de Normas Antilavado

Rechazamos cualquier conducta relacionada al lavado de dinero, blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo, por lo tanto, respetamos las normas anti lavado vigentes.

Entendemos la necesidad de contar con sistemas y controles adecuados para prevenir que la Firma sea utilizada, de cualquier forma, para la facilitación de tales conductas y, por lo tanto:

- » Contamos con procedimientos y mecanismos internos que nos permiten identificar, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con el incumplimiento de las normas anti lavado;
- » Hemos designado una Oficial de Cumplimiento Interno, que se encarga no sólo de garantizar y supervisar el cumplimiento de la legislación anti lavado, sino de establecer las normas internas necesarias para este objetivo y de velar por el cumplimiento de las mismas;
- » Le hemos dado al ejercicio de nuestras actividades un enfoque basado en riesgos, el cual nos permite evaluar y gestionar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo;
- » Hemos establecido un procedimiento de debida diligencia, mediante el cual identificamos plenamente a nuestros socios de negocio (incluyendo clientes y proveedores) y verificamos su información siempre en función de los riesgos: ejercemos todas las acciones necesarias para asegurarnos que los ingresos que recibimos en el ejercicio de nuestras actividades, provienen de actividades lícitas, que las personas (morales o físicas) de quienes provienen no tienen ningún registro negativo en listados de prevención de lavado de activos tanto nacionales como internacionales y que no se encuentran dentro de ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).
- » Contamos con los conocimientos y mecanismos para reportar actividades sospechosas internamente y a las autoridades pertinentes de aplicación de la ley, según corresponda;
- » Mantenemos y actualizamos nuestros registros de información bajo estrictos estándares de seguridad.
- » Contamos con herramientas de formación y sensibilización para todos los colaboradores relevantes.



7. Principios Básicos de Actuación

- 7.1. Sánchez Devanny nunca participará ni estará de acuerdo con ninguna forma de corrupción.
- 7.2. Ni la Firma ni los terceros que actúen en su nombre y representación realizarán alguna conducta indebida, ni sobornarán, ni efectuarán pago o contribución alguna a favor de otra parte con la intención de obtener algún beneficio indebido.
- 7.3. Cumpliremos en todo momento con el compromiso de actuar bajo los estándares éticos y profesionales más altos.
- 7.4. Contaremos con los medios oportunos para que socios, socios industriales, asociados, pasantes, y en general colaboradores, de manera proactiva, prevengan y, en su caso, reporten cualquier actividad que pueda ir en contravía de la legislación y normativa en materia de anticorrupción y anti lavado.
- 7.5. Implementaremos las medidas necesarias para prevenir y, en su caso, reportar conductas asociadas al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, así como colaborar con los organismos oficiales mediante el reporte de operaciones vulnerables conforme a las disposiciones legales aplicables.
- 7.6. Mantendremos un canal de comunicación para informar y reportar cualquier acto considerado como contrario a esta política o violatorio de las normas anticorrupción, dotándolo de las garantías necesarias para su funcionamiento y recordando a los colaboradores su existencia y obligación de uso ante estas incidencias.
- 7.7. Llevaremos a cabo las investigaciones que se presenten como consecuencia de cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento de esta Política.
- 7.8. Aseguraremos la existencia y cumplimiento de un sistema disciplinario que sancione las conductas contrarias a lo establecido en esta Política y demás normas internas relacionadas, garantizando su aplicación equitativa, proporcional y justa.
- 7.9. En la entrega de regalos o entretenimiento, así como al incurrir en gastos relacionados con la prestación de nuestros servicios, cumpliremos con los procedimientos internos de reporte y aprobación, así como los controles adicionales que sean necesarios cuando se trate de servidores públicos, entendiéndose que los empleados de compañías de titularidad pública o bajo control público están incluidos dentro de dicho grupo de funcionarios.
- 7.10. Estamos comprometidos con el reporte fidedigno de nuestros datos financieros o de cualquier información, así como a contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones que llevamos a cabo.





8. Investigaciones y Sanciones por Violación de esta Política

Todo reporte relacionado con posibles violaciones a esta Política, deberá ser investigado oportuna y apropiadamente por los ombudsmen de la sede de la Firma que corresponda y será tratado en forma confidencial.

Si una vez finalizada la investigación, se concluye que existió una conducta prohibida o contraria a las disposiciones de esta Política o de las Leyes aplicables, la Firma tomará oportunamente las acciones necesarias de acuerdo a las circunstancias y características del asunto. Estas medidas podrán ir desde actas administrativas, suspensiones y amonestaciones, hasta la terminación de la relación laboral y la denuncia ante las autoridades competentes.

9. Principio de No Represalias

La Firma valora el compromiso de sus colaboradores en el cumplimiento de esta Política y de las leyes anticorrupción y, por ello, tiene como principio fundamental no ejercer represalias en contra de cualquier persona que de forma honesta y desde la buena fe, reporte o informe sobre cualquier conducta indebida o participe en una investigación de una conducta indebida conforme a los términos de esta Política.





■ 10. Revisiones

La presente Política de Cumplimiento, será revisada por la Oficial de Cumplimiento Interno, el Consejo de Dirección y la Asamblea de Socios de la Firma, al menos una vez al año desde el momento de su emisión.

No obstante, esta política podrá ser revisarla y/o modificarla cuantas veces sea necesario en aras de mantenerla actualizada y en concordancia con las demás políticas internas de la Firma y con las leyes y regulaciones vigentes.



Contacto

Gabriela Cárdenas Hernández – *Oficial de Cumplimiento Interno*
gcardenas@sanchezdevanny.com

Este documento es propiedad de Sánchez Devanny y para uso exclusivo interno. Prohibida su reproducción total o parcial.

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras. Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Bancario y Financiero; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.